



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 5619

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º. ([Texto según Ley N°6084](#)) CRÉASE la Dirección General de Educación Técnico Profesional en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.049, de transferencia de los servicios educativos nacionales a la provincias y del artículo 5º inciso j) del Convenio de Transferencia homologado por la Ley Provincial N° 4779, en concordancia con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

ARTÍCULO 2º. EL Ministerio de Educación de la Provincia, en un plazo de 90 días corridos de promulgada la presente Ley, instrumentará la conformación del Organigrama de la Dirección de Enseñanza Técnica y su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

SANCIONADA: 24/11/2004

PROMULGADA: 22/12/2004 Decreto N° 2938/2004

PUBLICADA Boletín Oficial: 29/12/2004